

María Carro Pitarch*

Títulos de adquisición del territorio: una distinción clásica

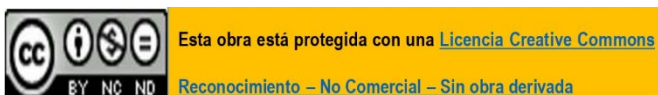
DIAPPOSITIVA 1

Hola, bienvenidos. Soy María Carro y en este vídeo voy a hablarles de la distinción clásica de los títulos de adquisición del territorio en el Derecho Internacional Público.

DIAPPOSITIVA 2

La clasificación clásica de los títulos de adquisición divide entre los títulos originarios y los derivados. Los títulos originarios son aquéllos mediante los que se adquiere un territorio sin dueño, terra nullis. Mientras que, mediante los títulos derivados, se transfiere la titularidad de un Estado a otro.

No obstante, esta distinción ha sido criticada por muchos autores al considerar que, en la actualidad, por un lado, ya no existen territorios sin dueño y que, por otro, algunos de los títulos clásicamente considerados han sido bien



* Investigadora Contratada Predoctoral (ACIF 2021) de Derecho Internacional Público. Universidad de Valencia (España).

prohibidos (como es el caso de la conquista), bien han desaparecido de la práctica (como la compraventa).

DIAPOSITIVA 3

Los títulos de adquisición originarios son cuatro. El primero es la formación del Estado sobre un territorio. Es decir, la adquisición de la soberanía sobre el territorio es concomitante con la formación del Estado, de modo que el territorio se encuentra en el mismo origen del Estado. De este título de adquisición pueden plantearse controversias sobre las zonas periféricas, como pueden ser enclaves o islas próximas a las costas.

El segundo es la ocupación de territorios sin dueño. Para ello se han de cumplir tres requisitos: por un lado, el territorio no ha de tener dueño (es decir, ha de tratarse de terra nullis); por otro lado, la ocupación del territorio ha de ser efectiva y, por último, debe haber una voluntad de ocupación o animus occupandi. Tradicionalmente, esta intención inequívoca se desprendía de la reclamación privada de soberanía que realizaba el descubridor para su Estado, seguido del refrendo de las autoridades de ese mismo Estado.

El tercero es la accesión territorial. Esta supone la incorporación de nuevas masas terrestres al territorio de un Estado de modo natural o artificial. Así, puede realizarse por modos geológicos

naturales, como por la aparición de nuevas islas por erupción volcánica o la formación de deltas en los ríos; o por obra humana, como es el caso de los polders holandeses. En estos casos, la adquisición de la soberanía es de facto, es decir, sin necesidad de proclamación por parte del Estado soberano del territorio principal.

El cuarto, que a veces se ha considerado, es la proximidad geográfica, evocada ésta sobre las teorías de la continuidad (es decir, la prolongación natural del territorio) o contigüidad (por la adyacencia geográfica). Sin embargo, éste no constituye un título jurídico para la adquisición de territorios terrestres reconocido por el Derecho Internacional.

DIAPOSITIVA 4

Los títulos de adquisición derivativos son cuatro también.

El primero es la cesión voluntaria, la cual requiere la renuncia a la soberanía sobre un terreno por parte de un Estado en favor de otro que la acepta, bien a título gratuito, bien a título oneroso. Este título de adquisición requiere, además de la celebración de un acuerdo formal entre ambos Estados y el abandono por parte del primero, el ejercicio efectivo de las funciones por parte del nuevo Estado soberano.

El segundo era la conquista que, hoy en día, está prohibida por el Derecho Internacional.

El tercero es la prescripción adquisitiva o usucapión. Mediante este título se adquiere la soberanía a través del ejercicio efectivo de funciones estatales durante cierto tiempo sobre un territorio que pertenecía a otro Estado, el cual ya no ejerce sus competencias sobre el mismo. Ha sido siempre un título poco frecuente y bastante polémico.

El cuarto título que cabe mencionar es el derivado del principio *uti possidetis iuris*, consolidado en la práctica de la descolonización hispanoamericana. Implicó la conversión de las antiguas fronteras internas de la Corona española en las fronteras internacionales de los nuevos Estados surgidos tras la descolonización. Este principio se aplicó a las situaciones postcoloniales americanas y, también, en la descolonización en África.

Espero que les haya resultado de interés aprender más sobre la clasificación clásica de los títulos de adquisición del territorio en Derecho Internacional.

Esto es todo lo que les tenía que decir.

Muchas gracias por su atención.